INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Noviembre 21 de 2023	Numero de contrato:	**CD-45-2023-1415**
Nombres y apellidos del contratista:	Karen Cecilia Contreras Peña		
Fecha de inicio contrato:	21-03-2023	Fecha de finalización contrato:	20-11-2023
Periodo del informe:	*21 de Octubre a 20 de Noviembre de 2023.*	Informe número:	8
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.	Se ha asistido puntualmente a las reuniones que se han programado para tratar distintos temas.
Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.	• Revisión expediente 0013/2021 que **MODIFICAR** el artículo 1º de la Resolución Nº 347 del veinticinco (25) de agosto del 2022, expedida por la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla, por medio de la cual se impuso una sanción en la modalidad de multa a la IPS sociedad **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.**, el cual quedará así:***"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la IPS sociedad **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.**, identificada con el NIT. N° 811.007.832-5 y registrada con el Código de Prestador Nº 0800100613-01, con multa por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS**

	SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($5.266.818.oo) *a favor del Tesoro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por incurrir en la vulneración de lo previsto en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario Nº 780 del 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.* **ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR** en todas sus partes las decisiones contenidas en la Resolución Nº 117 del veintiocho (28) de marzo del 2023, expedida por la Secretaria de Salud del D.E.I.P de Barranquilla, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición. (Se anexa evidencia al final del informe). • Revisión expediente IU28-004-2022 que confirma integra e integralmente la decisión asumida por el señora Inspectora Nº 28 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública culminada el día primero (1) de julio del 2022, y proferida contra el señor FERNANDO ALARCON POLO dentro del proceso con radicado Nº IU28-0004**-**2022. (Se anexa evidencia al final del informe).
Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	Se representa el respectivo informe mensual.
Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la	Se ha cumplido con todas las labores encomendadas por el Secretario Jurídico.

propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible revelar dicha información pues iría en contra de los intereses del distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



Karen Cecilia Contreras Peña
c.c. 22.736.880 de Barranquilla.

SECRETARÍA JURIDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN Nº DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN Nº 0347 DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2022, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA." EXP. 0013-2021.

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Distrital Nº 250 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Distrital 0250 del 2020,[1] se remitieron las diligencias de orden administrativo sancionatorio radicadas bajo Nro. 0013-2021, para resolver el recurso subsidiario de apelación contra lo decidido en la Resolución **Nº 347 del veinticinco (25) de agosto del 2022**, proferida por la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla dentro del expediente de la referencia; por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. <u>Queja interpuesta.</u>

Esta actuación sancionatoria de orden administrativo tiene origen en la queja radicada en la en la Ventanilla oficial para la recepción, registro y radicación de las comunicaciones de la Oficina de Gestión Documental del D.E.I.P de Barranquilla bajo el Nº QUILLA-21-061264 del trece (13) de enero del 2021,[2] y dirigida a la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla.

La queja referida y suscrita por la señora **MILADIS ROSINA MEDINA MENDOZA**, se refiere a unas presuntas irregularidades presentadas con la paciente señora **KAREN PAOLA BELLO MEDINA**, la cual fue atendida por la IPS sociedad **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.**, y en dicho memorial se consignó presunta negligencia médica en la atención en salud prestada a la paciente en mención.

[1] "**Recurso y solicitudes en procesos sancionatorios:** Delegar en el Secretario (a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la competencia de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia las solicitudes de conocer, tramitar y resolver en sede de segunda instancia las solicitudes de Revocatoria Directa y recursos de Apelación y Queja contra los actos administrativos que resuelvan los procesos administrativos sancionatorios por. **i.)** violación al régimen urbanístico, usos del suelo y obras; **ii.)** los procesos sancionatorios de inspección, vigilancia y control en las áreas de prestación de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en la salud y salud pública. (…)"

[2] Folios 3 – 8 del expediente.

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

()

"POR EL CUAL SE CONFIRMA UNA MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU28-0004-2022."

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal Nº 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal N° 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado **Nº IU28-0004-2022** mediante el oficio número QUILLA-22-142327 del siete (7) de julio del 2022, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por la señora Inspectora Nº 28 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, en audiencia pública culminada el día primero (1) de julio del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la Ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. <u>Informe Técnico.</u>

La señora Inspectora Nº 28 de Policía Urbana de Barranquilla- Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, inició actuación policiva de manera oficiosa por el que se rindió el Informe Técnico Especializado Nº I.P.U.E. 4120-2021 del once (11) de noviembre del 2021,[2] practicado por los servidores públicos, arquitectos **DONNY EDUARD VARGAS MANTILLA** e **IVAN CASTRO PEREZ**, en el predio ubicado en la Carrera 63 Nº 70 – 20 Barrio San Francisco de esta ciudad, donde hace una descripción técnica en los siguientes términos: ***"…aportan Resolución Nº 616 del 2021 de la Curaduría Urbana Nº 2, con la modalidad de modificación y ampliación para vivienda unifamiliar de un (1) piso, para vivienda bifamiliar de dos (2) pisos, con su respectivo parqueadero, sin embargo, se observa el primer y segundo nivel***

[1] Decreto Acordal Nº 0801 de siete (7) de diciembre 2020, "**P**or el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla". Artículo 48, mediante el cual se asignó como función secundaria a la Secretaría Jurídica: "*Ejercer como Autoridad Especial de Policía para conocer en segunda instancia de los Recursos de apelación de los procesos que adelanten las inspecciones de policía urbanas en especial las adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público por comportamientos que afectan la integridad urbanística y los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y el artículo 140, numerales 2, 4, 6 y 12 en la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o reemplacen*".

[2] Folios 1 – 8 del expediente.